



Neiva, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00483
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MERSHY TOVAR SALAZAR
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ÁNGEL RAFAEL MANRIQUE BERMEO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial del 27 de febrero hogañó, mediante la cual informa que el término para que comparecieran los herederos indeterminados del señor ÁNGEL RAFAEL MANRIQUE BERMEO (q.e.p.d), se encuentra vencido, procede el despacho a designar como curador ad litem para que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS al abogado JHOHAN MANUEL FLOR ZARTA¹, quien ejercerá la respectiva defensa técnica de aquellos.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para aceptar la designación encomendada, conforme al artículo en cita.

Se precisa que la curaduría es de forzosa aceptación, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita la correspondiente la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez

E.C.

¹ zarta79@outlook.com - florzarta79@gmail.com - 318-7888164 C.C . 7.712.667



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db957c43285a0e6155358f9d62acc79db0acb25d45801c79321ac3a2c0bc9ca**

Documento generado en 21/04/2023 01:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>